



**Elecciones
Estudiantiles**



CTE
Comisión Técnica
Electoral

INSTRUCTIVO PARA ACTORES ESTUDIANTILES.



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



INDICE

SIGLAS Y ACRÓNIMOS.	2
GLOSARIO	3
OBJETIVO GENERAL	5
SUSTITUCIONES Y SUPLENCIAS	7
CAPITULO I	7
1. Nombre del procedimiento: Supleacias o sustituciones de los actores estudiantiles.	7
3. Diagrama de flujo	8
Documentación que entregar:	8
PROPAGANDA ELECTORAL	9
CAPITULO II	9
Marco Jurídico:	10
Prohibiciones	10
Techos máximos de campaña según el nivel electivo (En el PAC en que se celebran las elecciones):	11
REGULACION PROPAGANDA VIRTUAL	12
Especificaciones	12
1. Nombre del procedimiento: Propaganda Electoral.	13
NULIDAD	16
CAPITULO III	16
Vicios Art. 100:	17
Causas de nulidad Art. 101:	17
1. Nombre del procedimiento: Vicios y Causas de Nulidad.	18
3. Diagrama de Flujo	19



SIGLAS Y ACRÓNIMOS.

1. **ALUMNI:** Asociación de Estudiantes Egresados de la UNAH.
2. **CCL:** Consejo Consultivo Local.
3. **CCN:** Consejo Consultivo Nacional.
4. **CEE:** Censo Electoral Estudiantil.
5. **CEU:** Congreso Estudiantil Universitario.
6. **CTE:** Comisión Técnica Electoral.
7. **CNA:** Consejo Nacional Anticorrupción.
8. **CU:** Comisionado Universitario.
9. **DIPP:** Dirección de Ingreso, Permanencia y Promoción.
10. **FEUH:** Federación de Estudiantes Universitarios de Honduras.
11. **FOSDEH:** Foro Social de Deuda Externa y Desarrollo de Honduras.
12. **IAIP:** Instituto de Acceso a la Información Pública.
13. **JEN:** Junta Electoral Nacional.
14. **JEL:** Junta Electoral Local.
15. **MER:** Mesas Electorales Receptoras.
16. **PAC:** Periodo Académico.
17. **PROSENE:** Programa de Servicios a Estudiantes con Necesidades Especiales.
18. **REE:** Reglamento Electoral Estudiantil.
19. **SEAF:** Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas.
20. **SED:** Sistema de Educación a Distancia.
21. **UNAH:** Universidad Nacional Autónoma de Honduras.
22. **UTPL:** Unidad de Transparencia y Política Limpia.
23. **VOAE:** Vicerrectoría de Orientación y Asuntos Estudiantiles

GLOSARIO

- 1. Actores estudiantiles:** Son las formas organizativas que el estudiantado universitario puede 28 La Gaceta A. Sección A Acuerdos y Leyes REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 1 DE ABRIL DEL 2019 No. 34,910 utilizar como medios de participación (frentes, movimientos, alianzas y candidaturas independientes) en el proceso electoral.
- 2. Asociación Estudiantil:** Es la instancia organizativa representativa del interés general y particular de los estudiantes matriculados en una Carrera y/o Unidad Académica.
- 3. Autogobierno Estudiantil:** Es un espacio real de formación para la democracia del estudiante para el estudiante, que se evidencia en su posibilidad de elegir y ser electos, representar los intereses de la comunidad estudiantil y desarrollar su capacidad de liderazgo político y académico en la institución y en el entorno social.
- 4. Apropiación:** Es la acción y resultado de tomar para sí mismo alguna cosa haciéndose dueño de ella.
- 5. Censo definitivo:** Listado de estudiantes matriculados en el periodo académico, en el que se realizarán las elecciones estudiantiles (I PAC 2022).
- 6. Censo Elegibles:** Listado de estudiantes que cumplen con los requisitos establecido por el REE para poder optar a un cargo en los diferentes niveles electivos de las respectivas unidades académicas.
- 7. Censo Provisional:** Listado de prueba de estudiantes matriculados en el periodo académico, en el que se realizarán las elecciones estudiantiles (I PAC 2022).
- 8. Comisionado Universitario:** Es el órgano unipersonal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) establecido para velar por el respeto a los derechos y libertades de los estudiantes, docentes y personal administrativo y de servicio ante las actuaciones de los diferentes órganos universitarios, contribuyendo a la eficacia del derecho de petición y a la construcción de la ciudadanía universitaria.
- 9. Comité Técnico de Carrera:** Es un órgano de gestión y decisión de la carrera que se encarga de dirigir los procesos académicos de la carrera y desarrolla la propuesta del modelo educativo de la UNAH y la reforma curricular, de igual manera vigila el cumplimiento del plan curricular de la carrera al igual que evaluar permanentemente los programas de la carrera para introducir mejoras.
- 10. Comisión Técnica Electoral:** Es el órgano encargado de organizar, dirigir y coordinar toda la función técnica, administrativa y legal; relacionada con el registro e inscripción debidamente certificada de quienes integren los demás órganos electorales y candidaturas a los diversos cargos del autogobierno estudiantil y gobierno universitario que participarán en el proceso electoral.
- 11. Consejo Universitario:** Es el órgano máximo de dirección superior, responsable de concertar y generar las políticas y estrategias de la gestión universitaria, con visión de largo plazo, realizar contraloría social, evaluar y reorientar el cumplimiento de los objetivos



trascendentales de la UNAH, velar por la transparencia, la autonomía universitaria y los intereses del Alma Mater.

12. Gobierno Universitario: Es la forma organizativa dentro de la cual se rige la institución para el desarrollo y cumplimiento de sus funciones.

13. Facultad: Es unidad básica académico-administrativa que desarrolla determinadas áreas afines del conocimiento que se estructura y divide en uno o varios planes de estudio que conforman una o varias carreras para la formación profesional de los estudiantes.

14. Frente Estudiantil: Organización estudiantil permanente con carácter político-académico que surge como respuesta a una necesidad.

15. Juntas Directiva de Facultad, Centros Universitarios y Centros Regionales Universitarios: Son órganos colegiados de gobierno universitario, así como cualquier otro de naturaleza académica análoga que pudiese crearse, para tratar y resolver asuntos al órgano colegiado.

16. Logística electoral: Material utilizado en el proceso electoral.

17. Medios probatorios periciales: Medio por el que la parte afectada puede solicitar a la autoridad competente que sea admitida como prueba administrativa y penal.

18. Movimiento Estudiantil: Colectivo de estudiantes donde sus integrantes comparten ciertas características o trabajan en conjunto por el cumplimiento de objetivos y metas comunes.

19. Nulidad: Carencia de valor. Falta de eficacia. Incapacidad. Ineptitud. Persona inútil. Inexistencia. Ilegalidad absoluta de un acto. La nulidad puede resultar de la falta de las condiciones necesarias y relativas, sea a las cualidades personales de las partes, sea a la esencia del acto; lo cual comprende sobre todo la existencia de la voluntad y la observancia de las formas prescritas para el acto. Es un procedimiento administrativo o judicial, decisión que, por la omisión de un trámite esencial, deja sin efecto las actuaciones practicadas.

20. Observadores Electorales: Son las personas que tienen como propósito de manera imparcial e independiente, presenciar las elecciones generales con el fin de generar confianza, transparencia y legitimidad del mismo.

21. Portal de Transparencia: Es una plantilla web uniforme diseñada para presentar la información de oficio de los Actores Estudiantiles obligados.

22. Prelación: Orden de prioridad que una cosa debe ser atendida respecto a otras.

23. Rectoría: Es el órgano encargado de ejercer la representación legal de la UNAH y otorgar poderes de representación para asuntos administrativos y judiciales al Abogado General de la UNAH al igual que ejecutar las decisiones que adopte el Consejo Universitario, la Junta de Dirección Universitaria y el Consejo Nacional de Educación.

24. Resolución: Son las conclusiones con detalles y acuerdos llegados luego de debatir un determinado asunto.

25. Unidad Académica: Son las estructuras fundamentales por medio de las cuales la Universidad realiza sus funciones de docencia, investigación 29 La Gaceta A. Sección A Acuerdos y Leyes REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 1 DE ABRIL DEL 2019 No. 34,910 y vinculación universidad-sociedad.



OBJETIVO GENERAL

- Establecer los procedimientos operativos para que los actores estudiantiles documenten la información relacionada con las suplencias o sustituciones, regulación de propaganda electoral entre otros de su interés, y se aboquen oportunamente a la Junta Electoral Local de su unidad académica.





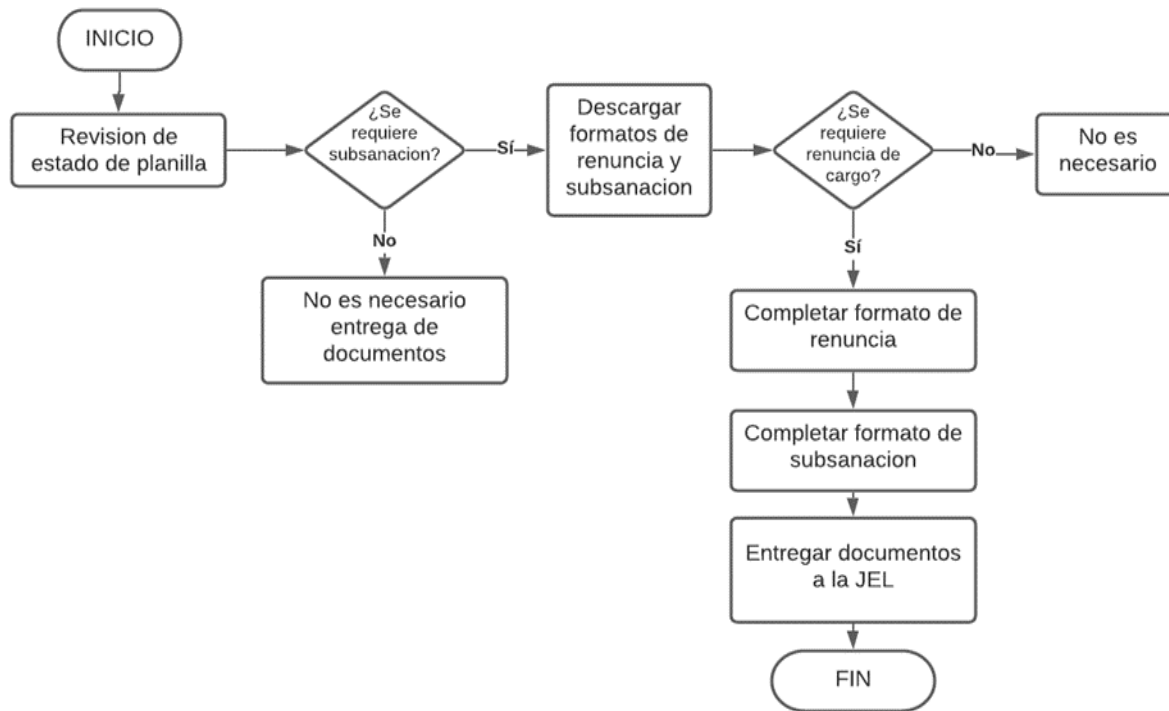
SUSTITUCIONES Y SUPLENCIAS

CAPITULO I

1. Nombre del procedimiento: Suplencias o sustituciones de los actores estudiantiles.		
Órgano electoral responsable del procedimiento: Junta Electoral Local y Comisión Técnica Electoral.		
Fecha:		Páginas totales: 1
Inicio: 7 de marzo	Finaliza: 11 de marzo	Tiempo de ejecución: 120 horas
1. Objetivo:		
Comprender el procedimiento de suplencia y sustitución de un cargo electivo.		
2. Descripción del proceso		
Responsable	Descripción de la actividad	Documento de trabajo
Actor Estudiantil	1) Revisar y verificar el estado de su planilla por medio del comunicado enviado por la JEL al correo del responsable de planilla proporcionado anteriormente.	
Actor Estudiantil	2) Descargar e imprimir de la página web https://eleccionesestudiantiles.unah.edu.hn/ el formato de renuncia a cargo de elección y el formato de notificación a subsanación de planilla.	Formato de renuncia a cargo de elección y el formato de notificación a suplencias o sustituciones de planilla a la JEL o CTE.
Actor Estudiantil	3) Completar el formato de renuncia a cargo de elección.	
Actor Estudiantil	4) Completar el formato de notificación a subsanación de planilla adjuntando formato de inscripción de planilla correspondiente a subsanar (FEUH, CEUA, CEAC y/o CU). Esta documentación solo será completada con las personas a subsanar.	formato de notificación a suplencias o sustituciones de planilla a la JEL o CTE y Formato de inscripción de planilla.
Actor Estudiantil	5) Entregar documentación firmada al órgano electoral correspondiente en las fechas y horarios establecidos por el cronograma electoral.	
Fin del procedimiento		



3. Diagrama de flujo



Documentación que entregar:

- 6) Formato de renuncia a cargo de elección, **este documento solo tendría que presentarlo en el caso que la persona a subsanar si cumpla con los requisitos establecidos por el REE en el Art. 32-31 y desea renunciar a su cargo según el Art. 51.**
- 7) Formato de notificación a subsanación de planilla.
- 8) Formato de inscripción de planilla (Solo con la (s) persona (s) a subsanar)
- 9) Copia de carné estudiantil o cédula de Identidad de cada uno de los postulantes a subsanar.
- 10) Forma 003 de candidaturas a subsanar.
- 11) Historial académico extendido por la Dirección de Ingreso, Permanencia y Promoción (DIPP).



PROPAGANDA ELECTORAL



Marco Jurídico:

Según el Art. 62:

La propaganda electoral: es la actividad que persigue ejercer la influencia en la opinión y en la conducta de los estudiantes para inducir el voto a favor de determinada postulación, utilizando principalmente los medios masivos de comunicación.

En base a lo establecido en el Reglamento Electoral Estudiantil, la siguiente guía pretende regular todo lo relacionado a la propaganda electoral, iniciando por:

Prohibiciones

Según Art. 48:

- Atentar contra el sistema democrático, plural, incluyente, representativo y participativo del autogobierno estudiantil.
- Utilizar símbolos nacionales e institucionales en su publicidad y propaganda.
- Mantener nexos de dependencia o subordinación con partidos políticos.
- Recurrir a la violencia o a cualquier acto que tenga por objeto alterar el orden público y los eventos electorales.
- Perturbar el goce de las garantías o impedir el funcionamiento regular de la institución universitaria.
- Utilizar cualquier expresión que denigre a los estudiantes y demás miembros de la comunidad universitaria y la propia institución; así como a las demás organizaciones estudiantiles, sus miembros y candidatos.
- Utilizar símbolos, expresiones, alusiones, o fundamentaciones de carácter religioso en su propaganda.
- **Postular a un mismo estudiante para más de un cargo de elección a nivel estudiantil.**
- Las demás prohibiciones de la Ley Orgánica de la UNAH, sus reglamentos y en particular el Reglamento de Estudiantes.

Según Art. 63:

- Fuera del plazo establecido en el presente artículo, queda prohibida la propaganda electoral mediante la utilización de cualquier medio de comunicación audiovisual (televisión, vallas publicitarias, altos parlantes), escrito (periódicos, revistas, afiches, volantes), redes sociales y/o concentraciones públicas.

•

Según Art. 64:

- Queda totalmente prohibido instalar centros de información a menos de 12 metros alrededor del edificio donde se encuentran ubicadas las MER, o fuera de los espacios designados por la JEL para dichos fines. El incumplimiento de esta disposición se considera una falta menos grave.

Según Art. 65:

- La propaganda electoral debe mantenerse dentro de los límites de la moral y de la ética. Los que infrinjan lo establecido en este artículo serán sancionados de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Estudiantes de la UNAH y demás leyes aplicables.

Según Art. 66:

Queda prohibido en todo tiempo:

- Fijar o pintar carteles, rótulos, dibujos u otros anuncios similares en edificios, mobiliario o equipo utilizado por o propiedad de la institución, monumentos políticos, rótulos y demás objetos en las vías públicas u otros espacios de la UNAH.
- Fijar propaganda sobre la ya colocada en lugares autorizados.
- Obstaculizar el tránsito o la visión de personas o vehículos.
- La propaganda política impresa sin pie de imprenta oficialmente establecido.

Según Art. 62:

- La propaganda electoral deberá estar debidamente codificada y certificada por la UNAH, para verificar que las mismas cumplen con los estándares y requisitos de ley en su edición y publicación; el incumplimiento de tal requisito faculta a los organismos electorales y auxiliares competentes, ordenar el retiro de aquella propaganda ilegal e imponer la sanción que corresponde según el título XII, capítulo 2 de este reglamento y el régimen disciplinario de las leyes y reglamento de la UNAH que sean aplicables al caso.

Techos máximos de campaña según el nivel electivo (En el PAC en que se celebran las elecciones):

Los techos máximos de campaña electoral se regularán de conformidad con los límites establecidos en la siguiente tabla (Art. 134):



TECHOS MÁXIMOS DE CAMPAÑA SEGÚN NIVEL ELECTIVO (en el PAC que se celebren las elecciones)	
Federación de Estudiantes Universitarios de Honduras.	L 0.50 por estudiante matriculado.
Asociación Facultad, Centro Universitario o Centro Regional Universitario.	L 0.50 por estudiante matriculado.
Asociaciones de Carrera con 499 estudiantes matriculados o menos.	L 1,000.00 en total
Asociaciones de Carrera entre 500-1499 estudiantes matriculados.	L 2,000.00 en total
Asociaciones de Carrera con 1500 estudiantes o más.	L 3,000.00 en total
Estos montos son acumulables para la candidatura cuando el Actor Estudiantil en particular o mediante alianzas parciales o totales, dispone participar en todo o en parte de los distintos niveles electivos.	

REGULACION PROPAGANDA VIRTUAL

Especificaciones

Para efectos de la publicación de propaganda virtual se tomará en cuenta:

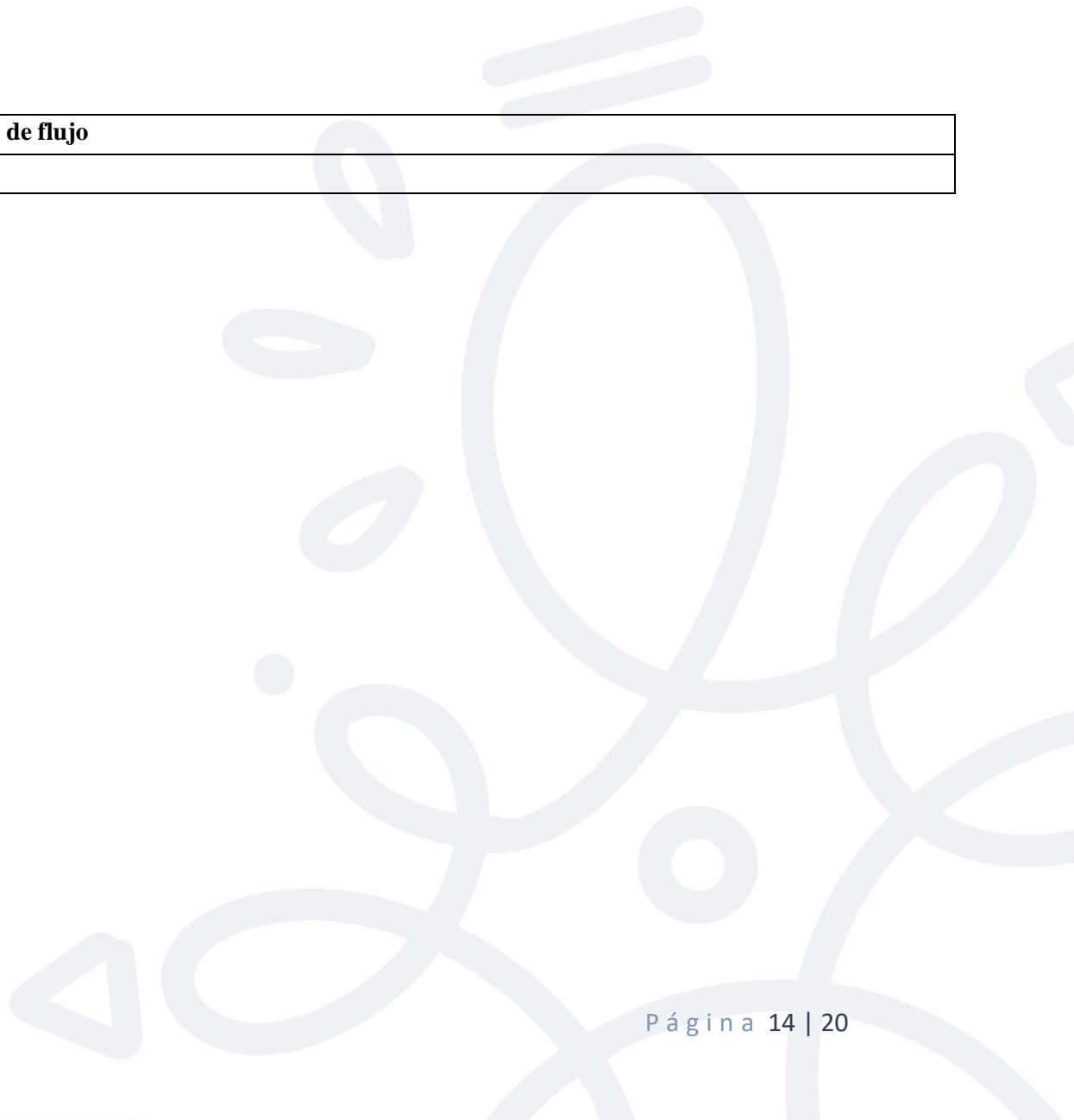
- 1) La publicada en los medios inscritos (redes sociales) ante la JEL de su respectiva unidad académica y aquellas de otros medios que sean indudablemente imputables al actor estudiantil.
- 2) Toda publicación deberá efectuarse en la página oficial del actor estudiantil dentro del tiempo establecidos de propaganda electoral.
- 3) Las Juntas Electorales Locales en conjunto con La Junta Electoral Nacional, regularan y supervisaran la propaganda electoral de los actores estudiantiles que participan en el proceso electoral.
- 4) La cuenta oficial de cada actor estudiantil debe contener el nombre, eslogan y logo presentados ante la JEL en su planilla de inscripción de candidatura.
- 5) En caso de poseer cuentas oficiales distintas a las presentadas en su planilla de inscripción, debe presentar un formato de inscripción de nuevas cuentas ante la JEL de su respectiva unidad académica; indicando dos responsables de dichas cuentas (incluyendo correo institucional y número de teléfono).
- 6) Añadir la dirección web o URL de las páginas oficiales en sus distintas redes sociales.

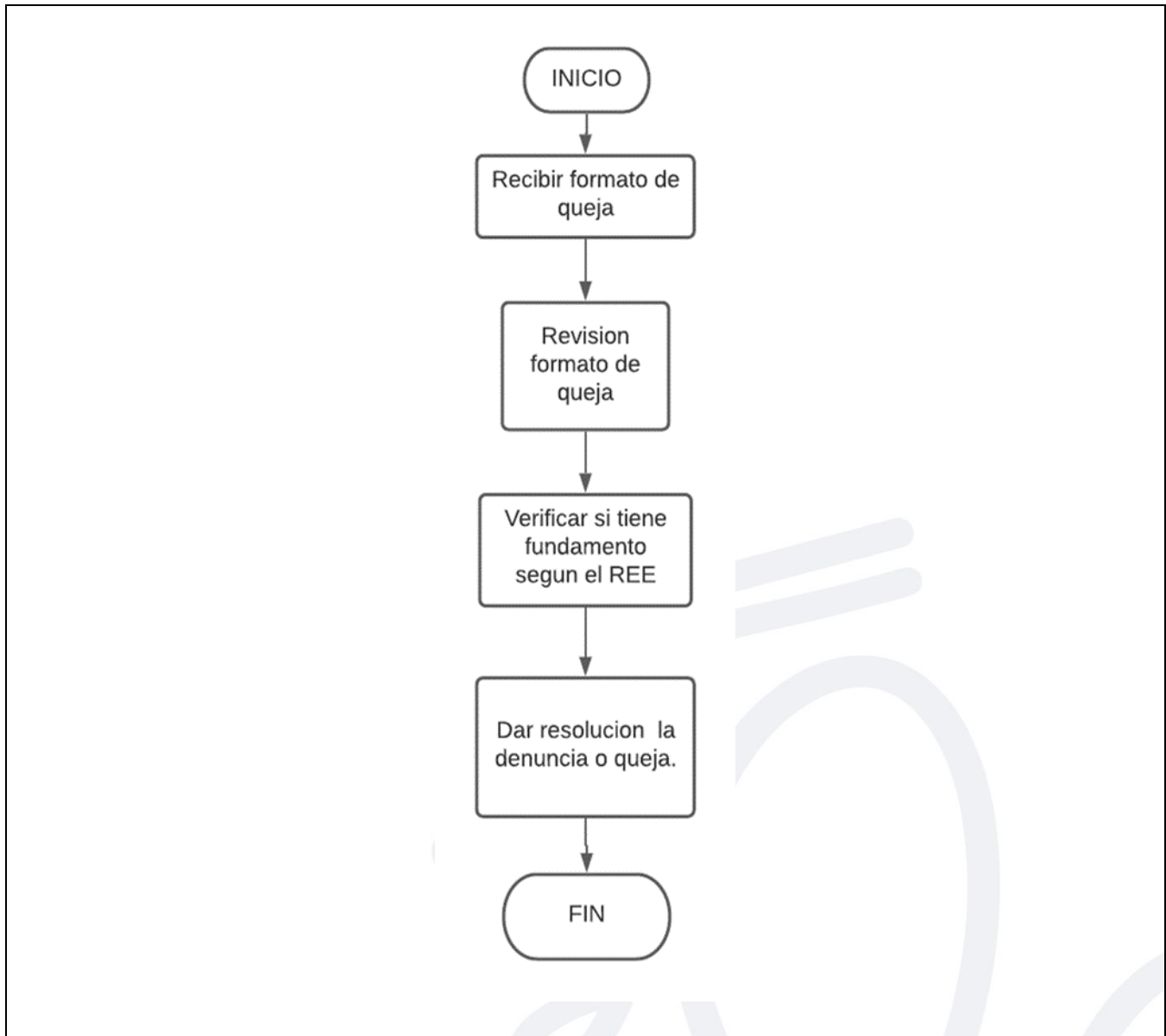


1. Nombre del procedimiento: Propaganda Electoral.		
Órgano electoral responsable del procedimiento: Junta Electoral Local		
Fecha:		Páginas totales: 1
Inicio: 21 de marzo	Finaliza: 1 de abril	Tiempo de ejecución: 288 horas
1. Objetivo:		
Manejar los criterios en relación a la propaganda estudiantil en el marco del REE.		
2. Descripción del proceso		
Responsable	Descripción de la actividad	Documento de trabajo
Actor estudiantil o estudiante en general	1. Presentar el formato de queja o denuncia ante la JEL, de manera física y por correo electrónico oficial. Se recomienda o sugiere el formato publicado la página web: https://eleccionesestudiantiles.unah.edu.hn/	Formato de queja o denuncia
Junta Electoral Local	2. La JEL en pleno, analiza la denuncia y emite la resolución a la queja o denuncia presentada dentro de las 24 horas establecidas en el Reglamento Electoral Estudiantil.	
Fin del procedimiento		



3. Diagrama de flujo







UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



**Elecciones
Estudiantiles**



CTE
Comisión Técnica
Electoral



NULIDAD

CAPITULO III

Página 16 | 20



Vicios Art. 100:

- La instalación de una mesa electoral receptora en un lugar distinto a lo autorizado por la JEN.
- Entrega del paquete que contenga materiales electorales a las respectivas JEL fuera de los plazos que el reglamento señala (salvo por circunstancias de fuerza mayor).
- Realización del escrutinio en local diferente al determinado por la JEN y fuera de las fechas indicadas en las correspondientes convocatorias.
- Cuando se falsifiquen o se presente alteración por dolo de las actas de escrutinio y documentación.
- Impedir el ejercicio del derecho al voto.
- Violación del principio de secretividad del voto.

Causas de nulidad Art. 101:

- Si se llevaron a cabo sin convocatoria legal.
- Si la convocatoria se hizo fuera de los términos legales.
- Si se practicaron fuera de la fecha y lugar indicado en la convocatoria.
- Si se utilizó coacción por parte de un actor estudiantil, personas particulares o por intervención, violencia de cuerpos armados de cualquier naturaleza.
- Si la elección recae por error de nombres, en una persona distinta al candidato.
- Si existe apropiación o sustracción de la documentación y materiales que contienen las bolsas electorales.
- Si se interrumpe el proceso electoral sin causa justificada.
- Si existe fraude en la suma de los votos e incide en el resultado de la elección.
- Si existe alteración o falsificación de las actas o certificaciones electorales.



1. Nombre del procedimiento: Vicios y Causas de Nulidad.		
Órgano electoral responsable del procedimiento: Junta Electoral Local		
Fecha:		Páginas totales: 1
Inicio: 7 de abril	Finaliza: 7 de abril	Tiempo de ejecución: 24 horas
1. Objetivo:		
Conocer sobre los procesos de denuncia a fondo.		
2. Descripción del proceso		
Responsable	Descripción de la actividad	Documento de trabajo
Actor estudiantil	1. Presentar el formato de queja o denuncia conteniendo una descripción precisa de los actos y los hechos denunciados, los preceptos reglamentarios o legales infringidos y la prueba que acredite lo dicho. NOTA (acción de apelación (ANULACION) ante la JEL dentro de las 24 horas después del cierre del escrutinio).” en caso de presentar una nulidad”	Formato de queja o denuncia.
Junta Electoral Local	2. Emitir resolución de nulidad 24 horas después de la acción de nulidad presentada por el actor estudiantil. “Presentación de la decisión tomada en conjunto por la JEL”. Fundamentado en el Art. 99, párrafo 10-16.	Resolución de queja o denuncia.
Actor Estudiantil	3. Si el actor estudiantil no está conforme con la resolución “en respuesta” emitida por la JEL, podrá interponer nulidad frente a la JEN, 72 horas siguientes después de recibido el documento, emitido por la JEL.	
Fin del procedimiento		

3. Diagrama de Flujo





UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



**Elecciones
Estudiantiles**



CTE
Comisión Técnica
Electoral



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



**Elecciones
Estudiantiles**

